

BASES REGULADORAS

CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CON BECAS DE ESTUDIOS EN PROGRAMAS DE INTERCAMBIO INTERNACIONALES

La mejora de las enseñanzas universitarias y el desarrollo de una educación de calidad son factores básicos dentro de la política educativa y cultural del Ayuntamiento de Crevillent. Por dicho motivo, el desarrollo de la dimensión internacional de los estudios universitarios es un componente esencial de dicha política, y viene a promover e incentivar la movilidad de los estudiantes crevillentinos en el ámbito de los intercambios con universidades extranjeras.

El Ayuntamiento de Crevillent en su afán de dar apoyo a la formación universitaria quiere establecer unas bases que regulen las ayudas económicas a estudiantes universitarios que tiene por finalidad complementar económicamente las diversas becas de movilidad, que dentro de un programa de intercambios internacionales reciben los alumnos universitarios de Crevillent.

BASES REGULADORAS

PRIMERA.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de ayudas económicas a los alumnos universitarios de Crevillent con becas de movilidad. Las ayudas otorgadas a los estudiantes serán compatibles con otras ayudas públicas o privadas.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

- 1) Los beneficiarios de estas ayudas deberán estar empadronados en la ciudad de Crevillent, con al menos un año de antigüedad, y la documentación académica que haga referencia a que ha estado incluido en un programa de estudios en el extranjero, regulado por la Universidad en la que está matriculado.
- 2) No hallarse incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

TERCERA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Una vez publicada la convocatoria específica en el BOP de Alicante las solicitudes se presentarán, en el plazo que se indique en ella, en las oficinas del Registro General Municipal, o a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se publica en la página web del Ayuntamiento de Crevillent como Anexo I. El procedimiento establecido en las presentes normas responde al llamado procedimiento de concesión por concurrencia, y el plazo de presentación de solicitudes al efecto será de 15 días contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, estando limitadas las subvenciones al agotamiento de las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN

1) La solicitud (Anexo I) habrá de ser acompañada necesariamente de la siguiente documentación :

- Fotocopia del DNI
- Acreditación, mediante declaración responsable, de no encontrarse incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Anexo II).
- Certificado de la estancia en la Universidad de destino con las fechas exactas de permanencia.
- Certificado de concesión de una beca de movilidad expedido por la Universidad a la que pertenece.
- Impreso de mantenimiento de terceros, que se adjuntará como anexo a las bases (Anexo III).
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no autorizan expresamente al Ayuntamiento a obtenerlos.
- Otra documentación especificada en la convocatoria.

2) Si la solicitud no incluyera los datos exigidos o faltara documentación se le requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

3) En base al artículo 28 de la Ley 39/2015, el solicitante autorizará o no al Ayuntamiento de Crevillent a consultar la documentación accesible necesaria vía telemática, para comprobar la veracidad de los datos aportados por el mismo, y deberá indicarlo expresamente en el Anexo II.

Se remitirá información de la convocatoria de estas ayudas, así como las resoluciones de concesión recaídas en los interesados, en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

QUINTA.- ÓRGANO INSTRUCTOR

El órgano instructor del procedimiento de concesión de ayudas estará compuesto por una Comisión Técnica compuesta por: Concejal de Cultura, Técnico de Cultura y Técnico de Educación. La Comisión realizará un estudio y valoración de cada solicitud de ayuda, proponiendo la concesión o denegación. De la baremación llevada a cabo por este órgano colegiado se dejará constancia en informe/acta que se emitirá al respecto.

SEXTA.- RESOLUCIÓN

La Concejalía de Cultura elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo de concesión de las ayudas, para su aprobación definitiva.

La resolución será notificada a los interesados y comunicada al Consejo Rector del Ateneo, con carácter meramente informativo. Contra la resolución se podrá interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación de resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la presentación por parte del interesado de la solicitud de la beca.

SÉPTIMA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El Ayuntamiento de Crevillent otorgará una ayuda de hasta 100 euros mensuales, estando detallado en las convocatorias de subvenciones que se publiquen en aplicación de estas bases.

El pago se someterá a la normativa fiscal aplicable, por lo que a las ayudas se les podrá aplicar las retenciones legales que correspondan en su caso.

OCTAVA.- PAGO DE LAS AYUDAS

El mantenimiento de terceros es requisito imprescindible para que el Ayuntamiento de Crevillent proceda al pago de la ayuda y efectuará el pago, una vez realizados los estudios en el extranjero, en una sola vez, en la cuenta bancaria señalada por el beneficiario, cuyos datos necesariamente habrán de ser especificados en los Anexos I y III.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

El beneficiario, en trabajos de edición que pudiera realizar fruto de su periodo de estancia en el extranjero, deberá hacer constar que ha sido becado por el Ayuntamiento de Crevillent.

DÉCIMA.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

El importe total que el Ayuntamiento de Crevillent destinará a estas ayudas es el que se indique en la convocatoria, estando condicionadas a la existencia de crédito en los presupuestos generales municipales vigentes.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos y garantía de derechos digitales, se le informa que los datos personales aportados serán incorporados en ficheros titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, cuya finalidad es la gestión de las ayudas para los estudios en programas de intercambio internacionales. Sus datos pueden ser cedidos a otras Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de dichos asuntos, a las entidades cuyo concurso esté recogido en la tramitación de estos asuntos y en el resto de supuestos previstos por la Ley. Con la firma de la presente solicitud Vd. otorga consentimiento para el tratamiento y, en su caso, cesión de sus datos personales en los términos contenidos en la presente cláusula. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, presentando una solicitud por escrito a: Ayuntamiento de Crevillent – Registro de Entrada, C/Mayor nº 9 CP:03330 o a través de la sede electrónica <https://sede.crevillent.es>. En todos los casos, la solicitud debe contener acreditación sobre su identidad (fotocopia de su D.N.I., Pasaporte, NIE u otro documento acreditativo equivalente), o bien su consentimiento para que su identidad sea consultada telemáticamente por el Ayuntamiento de Crevillent.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

Las prestaciones económicas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la prestación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad financiada.

DÉCIMOTERCERA.- ENTRADA EN VIGOR

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.